

23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 1979, para cubrir seis plazas de índice de proporcionalidad 8, escala P-1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Organismo, y cumplido lo preceptuado en el artículo 6.º, número 5, apartado c), del citado Estatuto de Personal, referente a la aprobación por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía,

Esta Presidencia tiene a bien nombrar funcionarios de carrera de índice de proporcionalidad 8, escala P-1, de la Junta de Energía Nuclear, a las personas que se enumeran a continuación:

Especialidad Eléctrica.—(Titulación Ingeniero Técnico Industrial, rama Electricidad):

1. Don Jesús Cuenca Fernández (nacido el día 23 de octubre de 1920. Registro de Personal T01IN10A0093).

Especialidad Electrónica.—(Titulación Ingeniero Técnico, Equipos Electrónicos):

1. Don Juan Sama Colao (nacido el 26 de junio de 1941. Registro de Personal T01IN10A0094).

Especialidad Electrónica.—(Titulación de Técnico):

1. Don Eloy Ballesteros Ortiz (nacido el 22 de septiembre de 1945. Registro de Personal T01IN10A0095).

Especialidad Electrónica, Sistemas Digitales:

1. Don Luis O. Pacios Rodríguez (nacido el 18 de noviembre de 1952. Registro de Personal T01IN10A0096).

Especialidad Electrónica.—(Titulación Ingeniero Técnico Industrial, rama de Telecomunicación):

1. Don José Luis García Casal (nacido el 23 de marzo de 1933. Registro de Personal T01IN10A0097).

2. Don Miguel A. Martínez Padilla (nacido el 29 de septiembre de 1951. Registro de Personal T01IN10A0098).

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Presidente, Jesús Olivares Baqué.

Ilmo. Sr. Director general de este Organismo.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

18988

*RESOLUCION de 17 de julio de 1980, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, para proveer veintiocho plazas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 277 y 284 de la Ley Hipotecaria, 503 y 504 de su Reglamento, primero del de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, aprobado por Orden ministerial de 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) y reformado por Ordenes de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1966), de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y al Programa de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se anuncia convocatoria extraordinaria de oposiciones para proveer veintiocho plazas de Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Quienes deseen tomar parte en dichas oposiciones dirigirán sus solicitudes a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que terminará a las catorce horas del último día de dicho plazo.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo segundo del citado Reglamento de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, reformado por Orden de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1966), condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Con la instancia acompañarán el resguardo de haber abonado la cantidad de cuatro mil pesetas, en concepto de derechos de examen, con arreglo al artículo 29.8 del Decreto 178/1975, de 30 de enero.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1980.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

### MINISTERIO DE EDUCACION

18989

*ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Maestro de Taller de «Hornos» y «Hornos y Pastas», vacantes en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Maestros de Taller (A23EC) de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para su provisión, se convoca oposición libre, que, informada favorablemente por la Comisión Superior de Personal con fecha 20 de mayo de 1980, se ajustará a las siguientes

#### Bases

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Plazas que se convocan.

Se convocan dos plazas de Maestro de Taller de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con las siguientes denominaciones:

- Maestro de Taller de Hornos.
- Maestro de Taller de Hornos y Pastas.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública; en el Decreto de 24 de julio de 1960, número 1.675 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto); en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de esta convocatoria.

##### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- 2.1. Ser español.
- 2.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.3. De conformidad con el Decreto 3145/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), para ser admitido en estas oposiciones será condición precisa hallarse en posesión de los títulos o méritos exigidos por el Decreto de 27 de mayo de 1936 («Gaceta» del 30) o tener aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.
- 2.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.
- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 2.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 2.8. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

##### 3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

###### 3.1. Forma.

Los que deseen formar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia conforme al modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), indicando con total claridad a cual de las dos plazas aspiran.

###### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de cinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal (Programa de Enseñanzas Artísticas) pudiendo ser presentadas:

- En el Registro General del Departamento.
- En cualquier Centro de los previstos en el artículo número 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Importe de los derechos.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14) o en las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento, la cantidad de 1.650 pesetas, en concepto de derechos (90 por formación de expediente y 1.560 por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos. La Habilitación o las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado de los cuales uno se añadirá a la instancia y otro se entregará al interesado.

Cuando el pago de los referidos derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio o a las respectivas Delegaciones Provinciales, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros con la mayor claridad los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Cuerpo.
- c) Plaza a la que aspiran de las dos que se convocan.

En los casos en que el citado pago se realice por giro, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

### 3.5. Defectos y errores en las solicitudes.

Cualquier instancia que adoleciera de algún defecto podrá ser subsanado en el plazo de diez días mediante requerimiento al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

Asimismo, los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estime oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la mentada Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Designación y composición del Tribunal.

El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1952) modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará el Presidente y Vocales suplentes, que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal en quienes concurran los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del

Reglamento General para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal.

### 5.3. Recusaciones.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo número 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo de tres.

## 6. CONTENIDO, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Contenido.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

#### A) Para la plaza de Maestro de Taller de Hornos.

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para ampliar o aclarar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Se compondrá de las siguientes partes:

- a) Preparación de elementos para la carga de un horno: placas, soportes, casetas, apoyos, etc. y moldes de los mismos.
- b) Preparación de las pastas para la reproducción de las piezas en distintos materiales, según la temperatura de cocción.
- c) Carga y descarga de un horno de bizcocho de piezas grandes y pequeñas y su cocción.
- d) Plano de un horno-mufla y su descripción.
- e) Cocción de un horno de esmaltes de gres a alta temperatura. Memoria con la descripción de la conducción de los hornos de bizcocho y esmalte.

Este ejercicio tendrá un carácter eminentemente práctico, realizándolo los opositores ante el Tribunal para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto de la oposición.

#### B) Para la plaza de Maestro de Taller de Hornos y Pastas.

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para ampliar o aclarar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Se compondrá de las siguientes partes:

- a) Preparación de los elementos para la carga de un horno, placas, soportes, casetas y otros elementos, así como los moldes para las reproducciones de los mismos.
- b) Elaboración de las pastas para la reproducción de las piezas anteriormente citadas, en distintas materias según la temperatura de cocción, arcilla, gres, refractario.
- c) Carga y descarga de un horno de «bizcochado» en piezas grandes y pequeñas, cocción del mismo y su Memoria y gráfico.
- d) Plano de un horno-mufla así como su descripción.
- e) Cocción de un horno de gres a alta temperatura, 1.250 grados, así como su Memoria y gráfico.

Este ejercicio tendrá un carácter eminentemente práctico, realizándolo los opositores ante el Tribunal para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto de la oposición.

6.2. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de las diversas partes de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

6.3. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta, acordando su desestimación sin más trámites cuando de la misma no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándola con su informe a la resolución del Ministro de Educación, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión, y notificados a los reclamantes.

### 6.4. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.6. Orden de actuación y presentación de los opositores.

Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora

y lugar en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuran detrás de él en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma, y seguidamente el primero de ella hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

#### 6.9. Otras facultades del Tribunal.

Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

#### 6.10. Actuación del Tribunal.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio si el Tribunal acuerda la exclusión por mayoría.

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecte la imposibilidad.

### 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 7.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en su caso, el nombre y apellidos del opositor aprobado a cada una de las dos plazas convocadas.

7.2. El Tribunal, tan pronto como haya tenido lugar la elección, redactará la propuesta de nombramiento, la cual será elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, en el Registro General del Ministerio, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición o su fotocopia compulsada. Caso de no haberse expedido, se presentará el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado negativo de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Quienes no sean españoles de origen, los documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los datos siguientes:

a) Cuerpo a que pertenece y número de Registro de Personal.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

#### 8.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

### 9. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Educación se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, incluyendo-se los nombrados en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.7 de esta convocatoria.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

### 11. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1980.—P. D. el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**18990** RESOLUCION de 14 de agosto de 1980, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se hace pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir vacantes en la Escala de Técnicos Superiores del Organismo y se designa el Tribunal calificador que habrá de juzgar dichas pruebas.

Finalizado el plazo reglamentario durante el cual pudieron ser presentadas reclamaciones a la Resolución de esta Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha 27 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 140, de 11 de junio), haciendo pública la lista provisional de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de fecha 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1980), para cubrir seis plazas vacantes en la Escala de Técnicos Superiores del Organismo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Elevar a definitiva la mencionada lista provisional por no haberse presentado contra la misma ninguna reclamación.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria el Tribunal calificador que habrá de juzgar dichas pruebas selectivas tendrá la siguiente composición:

#### Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro A. Linares Márquez de Prado, Subdirector general de Ayudas y Medios del SENPA.